

AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 019/16.

A la : **Comisión Permanente de Obras Públicas.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión Proyecto de Ley que Crea La Corporación
de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia San
Juan.**

Ref. : **Exp. No. 02549, Oficio No. 01898 d/f 07/03/16.**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa legislativa tiene por objeto crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia de San Juan de la Maguana.

SEGUNDO: Este proyecto de ley fue presentado por del señor Félix Bautista, Senador de la República por la provincia San Juan, en fecha 26 de enero del 2016.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmonte Legal

1. La Constitución de la República Dominicana.
2. La Ley No. 5994, del 30 de julio de 1962, que crea al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado.
3. La Ley No. 5852, del 29 de marzo de 1962, Sobre dominio de aguas terrestres y distribución de aguas públicas;
4. La Ley No. 6, del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);
5. La Ley No. 487, del 15 de octubre de 1969, de Control de la explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas;
6. La Ley No. 498, del 13 de abril de 1973, que Crea La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD);
7. La Ley No. 582, del 4 de abril de 1977, que Crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN);
8. La Ley No. 89-97, del 16 de mayo de 1997, que Crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA);
9. La Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que Crea la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

IMPACTO DE LA VIGENCIA.

La presente iniciativa es un estímulo a la inversión, desarrollo e innovación tecnológica para la provincia San Juan, dotando de un real y efectivo servicio de agua potable y manejo de todo el sistema de alcantarillado, promoviendo una mejor calidad de vida y el acceso oportuno de los servicios públicos de la provincia. Por lo que entendemos que el proyecto es factible y viable, y requiere de su pronta aprobación.

Análisis Constitucional

El presente proyecto de ley no contraviene con el aspecto constitucional.

Análisis de Técnica Legislativa:

En cuanto a la técnica legislativa, entendemos que el mismo no contraviene con dicho aspecto.

Finalmente, después de lo analizado y expresado **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director